

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENEVAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. RAFAEL SANTIAGO VIDAL URIBE; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSE ALFREDO PALMA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL CENEVAL"

1.- Que es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 87036 de fecha 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio de personas morales civiles número 32348, de fecha 21 de junio de 1994 y su RFC es CNE940509K59.

2.- Que dicha asociación fue creada por recomendación de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), así como por la resolución de la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES).

3.- Que su representante legal, el Maestro Rafael Santiago Vidal Uribe, en su carácter de Director General, acredita su personalidad a través de la Escritura Pública número 102248 de fecha 28 de abril de 2006 otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco, y que tiene facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

4.- Que de acuerdo a su objeto social, tiene entre otras actividades la de coadyuvar a mejorar la calidad de la educación media superior y superior mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus estatutos.

5.- Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con "LA INSTITUCIÓN", razón por la cual acuerda en suscribir el presente convenio.

6.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones (Altavista) No.19, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01000.

## II. DE "LA INSTITUCIÓN"

1.- Que es un Instituto Tecnológico de Educación Superior descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del Decreto publicado en la Gaceta Oficial, el cual tiene clave de registro ante la SEP número 30ETC0011G, RFC ITS000706TS9, constituido con apego a las disposiciones que rigen el funcionamiento de las Instituciones Tecnológicas de Educación Superior. El Lic. Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite el decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache publicado en la Gaceta Oficial con fecha 13 de Julio de 2000 con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 párrafo 3ero., inciso e), Artículo 49 fracción V de la Constitución Política del Estado; Artículo 14 fracciones I y VIII y 25 de la Ley General de Educación, Artículos 3 y 8 fracción IV, Artículo 21, 22 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 12 y 14 fracción XII, Artículos 18 y 20 fracción V, Artículo 23 fracción III, Artículo 58, de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz.

2.- Que la misión y propósito fundamental del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache es impulsar e impartir educación superior de calidad por medio de sus acciones sustantivas: Docencia, Investigación y Divulgación de la Ciencia, Tecnología y Cultura. Teniendo como objeto social:

I.- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

II.- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

III.- Colaborar con los sectores públicos, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

IV. Promover la cultura regional y nacional.

3.- Que su representante legal, el M.A. José Alfredo Palma González, es designado Director General del Instituto en virtud de la designación realizada por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán de fecha 2 de Septiembre de 2005, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; y Artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y el Artículo 16 del Decreto que crea el Intituto Tecnológico Superior del Alamo Tempache, Veracruz.

4.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Km. 6.5 de la carretera Potrero del Llano-Tuxpan, Xoyotitla, Mpio. de Álamo Temapache, Veracruz. C.P. 92750.



### III. DE AMBAS PARTES

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y no habiendo vicios en el consentimiento, es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

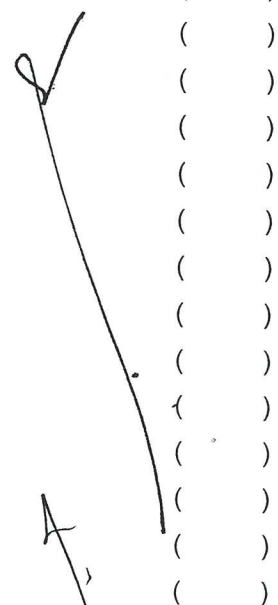
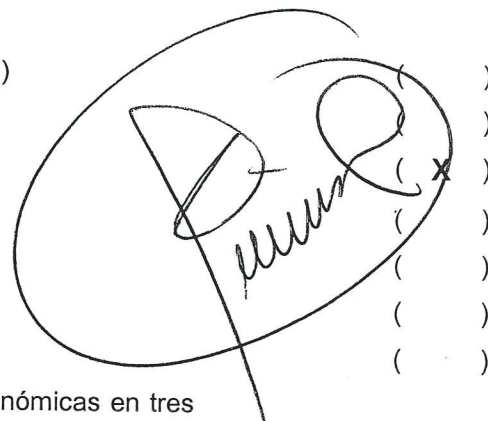
### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** Las partes convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la aplicación de manera conjunta de los siguientes exámenes elaborados por "EL CENEVAL":

#### EXÁMENES (FAVOR DE MARCAR CON UNA X)

- 1 Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-I)
- 2 Examen Diagnóstico 3er. Año de Secundaria (PREEXANI-I)
- 3 Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II)
- 4 Examen Diagnóstico 3er. Año de Preparatoria (PREEXANI-II)
- 5 Examen de Ingreso al Posgrado (EXANI-III)
- 6 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Química
- 7 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Administración
- 8 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ciencias Agronómicas en tres áreas: Fitotecnia, Zootecnia y Agroindustria
- 9 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ciencias Farmacéuticas (QFB)
- 10 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Contaduría
- 11 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Economía
- 12 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Derecho
- 13 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Enfermería
- 14 Examen General para el Egreso de los Profesionales Técnicos en Enfermería
- 15 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Informática
- 16 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería en Software
- 17 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Computacional
- 18 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ciencias Computacionales
- 19 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Civil
- 20 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica
- 21 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Electrónica
- 22 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Industrial
- 23 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica
- 24 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica Eléctrica
- 25 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Ingeniería Química

CONVENIO DE COLABORACIÓN CENEVAL – TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ALAMO  
TEMAPACHE



- |                                                                                                                            |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 26 Examen Intermedio de la Licenciatura para Ciencias Básicas de Ingenierías (EXIL-CBI)                                    | ( ) |
| 27 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Medicina General                                                    | ( ) |
| 28 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia                                    | ( ) |
| 29 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Odontología                                                         | ( ) |
| 30 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Pedagogía - Ciencias de la Educación                                | ( ) |
| 31 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Psicología en cuatro áreas: Clínica, Educativa, Industrial y Social | ( ) |
| 32 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Turismo-Gestión Empresarial                                         | ( ) |
| 33 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Turismo-Planificación y Desarrollo                                  | ( ) |
| 34 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Comercio/Negocios Internacionales                                   | ( ) |
| 35 Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Mercadotecnia                                                       | ( ) |

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CENEVAL.** Para cumplir con el objeto del presente convenio, "EL CENEVAL" se obliga a:

1. Elaborar los exámenes a que se refiere la Cláusula Primera, así como los reportes de resultados con las especificaciones que aparecen en el Anexo I, que debidamente firmado forma parte del presente convenio.
2. Enviar a "LA INSTITUCIÓN" las hojas de registro, guías, cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas conforme a lo establecido en la Solicitud de Aplicación, que debidamente firmada forma parte del presente convenio.
3. Designar y enviar a los supervisores de los exámenes, conforme a las reglas de operación.
4. Capacitar al personal que designe "LA INSTITUCIÓN" para llevar a cabo la aplicación de los exámenes (en el caso de EXANI I, PREEXANI I, EXANI II y PREEXANI II).
5. Realizar la aplicación conforme a lo estipulado en la Solicitud de Aplicación, que firmada por las partes forma parte del presente convenio.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** Para cumplir con el objeto del presente convenio, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

1. Solicitar la aplicación de los exámenes con 40 días hábiles de anticipación como mínimo.
2. Cubrir el mínimo de exámenes conforme al Anexo II que debidamente firmado forma parte del presente convenio.
3. Garantizar la custodia, confidencialidad y control de los materiales.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CENEVAL – TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ALAMO TEMAPACHE**



4. Efectuar el registro de los aspirantes, apegado al periodo especificado en la Solicitud de Aplicación, que proporciona la Dirección General Adjunta de Operación del Ceneval, garantizando a éste el correcto llenado de las hojas de registro.
5. Proporcionar los aplicadores que sean requeridos por **"EL CENEVAL"** (*aplica sólo a Exámenes Nacionales de Ingreso*).
6. Regresar a **"EL CENEVAL"** el material sobrante de registro y aplicación que le fue remitido, dentro de los 15 días naturales posteriores a su aplicación, cubriendo el costo correspondiente al envío.
7. En caso de cancelación o cambio de sede de la aplicación, por causas imputables a **"LA INSTITUCIÓN"**, ésta se obliga a cubrir a **"EL CENEVAL"** por concepto de daños y perjuicios lo siguiente:
  - a) En caso de cancelación 5 días hábiles antes de la aplicación, cubrirá un 50 % del valor de la aplicación.
  - b) En caso de cancelación 10 días hábiles antes de la aplicación, cubrirá un 30 % del valor de la aplicación.
  - c) En caso de cancelación de la aplicación en un periodo menor a los estipulados en los incisos a) y b) anteriores, cubrirá el 100% del valor de la aplicación.
  - d) Por cambio o apertura de sede de la aplicación, **"LA INSTITUCIÓN"** informará de inmediato a **"EL CENEVAL"** de esta circunstancia para que éste proceda a realizar la correspondiente revisión y cotización del caso, previa autorización de la Dirección General Adjunta de Operación.
8. El envío de los materiales de aplicación se hará con apego a la Solicitud de Aplicación. En caso que **"LA INSTITUCIÓN"** solicite material adicional que exceda del 10% del requerido en la Solicitud de Aplicación, estará obligada a cubrir a **"EL CENEVAL"** los gastos que resulten del envío de los mismos, con base en la cotización que le informe éste.

**CUARTA. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN.** Ambas partes, determinarán las características y condiciones para la aplicación de cada examen, tales como fechas, sedes y lugares, de conformidad con la Solicitud de Aplicación, la cual será revisada en forma conjunta 40 días hábiles antes de cada aplicación.

**QUINTA. MATERIALES DE APLICACIÓN.** **"EL CENEVAL"** y **"LA INSTITUCIÓN"** establecerán conjuntamente la forma de distribuir y manejar los materiales impresos necesarios para la realización de cada examen, cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas.

**SEXTA. APORTACIÓN ECONÓMICA.** **"EL CENEVAL"** recibirá de **"LA INSTITUCIÓN"** una aportación económica en función del número de personas *evaluadas* en cada examen (en el caso del EXANI I, PREEXANI I, EXANI II, PREEXANI II y EXANI III), cubriendo los mínimos establecidos o una aportación económica en función del número de personas *registradas* en cada examen (en el caso de los EGEL) cubriendo los mínimos establecidos, conforme a las especificaciones que aparecen en el Anexo II, el cual cambiará a partir del 1 de enero de cada año.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CENEVAL – TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ALAMO  
TEMAPACHE**

"EL CENEVAL" se obliga a entregar la factura correspondiente considerando los datos proporcionados por "LA INSTITUCIÓN" en el Anexo III.

La firma de un nuevo Anexo III por el Representante Legal de "LA INSTITUCIÓN" y del Director General Adjunto de Administración de "EL CENEVAL" dejará sin efecto el anterior.

**SÉPTIMA. RESCISIÓN.** El incumplimiento por cualquiera de las partes a los términos y obligaciones que se asumen en el presente convenio, dará motivo a la rescisión del mismo, en tal virtud, la parte afectada podrá optar por la rescisión, la cual se hará constar por escrito a la parte infractora, o el cumplimiento forzoso del mismo, más el pago de los daños y perjuicios que en ambos casos corresponda a la parte afectada.

**OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.** Las partes convienen que los trabajos y resultados objeto de este convenio, por tratarse de una colaboración remunerada, serán propiedad exclusiva de "EL CENEVAL".

**NOVENA. RELACIONES LABORALES.** "LA INSTITUCIÓN" está de acuerdo que el personal que directa o indirectamente contrate para el cumplimiento de este convenio será bajo su responsabilidad, por lo que no podrá considerarse patrón sustituto o solidario a "EL CENEVAL", comprometiéndose "LA INSTITUCIÓN" a sacar en paz y a salvo a "EL CENEVAL" de cualquier conflicto legal de carácter laboral, de seguridad social o de algún otro género que el personal subordinado a su cargo enderezare en contra de "EL CENEVAL".

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos patrimoniales de autor que se llegaren a generar con motivo de la publicación de los trabajos objeto del presente convenio, serán propiedad exclusiva de "EL CENEVAL", quien podrá explotar y usar los productos obtenidos como propietario con todas las facultades inherentes a esa categoría, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por ambas.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** "EL CENEVAL" y "LA INSTITUCIÓN" convienen en otorgar un trato confidencial al presente convenio, así como a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

"LA INSTITUCIÓN" utilizará los resultados obtenidos de los exámenes y la información complementaria que le proporcione "EL CENEVAL", en el ámbito de su objeto, garantizando la confidencialidad de la información que tenga ese carácter respecto de terceros; asimismo, informará, según sea el caso, a su profesorado, alumnado, egresados, aspirantes a ingresar y a "EL CENEVAL" acerca de las implicaciones que tenga cada examen. Las partes acuerdan que cada una deberá recabar del personal que comisione y tenga acceso a información privilegiada y/o confidencial, carta de responsabilidad sobre confidencialidad de información, conforme al modelo que conjuntamente aprueben.



**DÉCIMA SEGUNDA. USO DE INFORMACIÓN.** "EL CENEVAL" podrá usar la información derivada de los resultados de cada examen con propósitos de investigación para el desarrollo continuo de instrumentos de evaluación y para cualquier difusión pública de los reportes y para fines estadísticos.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Las partes convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las partes manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá duración indefinida, pero sus anexos serán ajustados conforme a las modificaciones que sean necesarias en cada aplicación.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada sin necesidad que medie la resolución judicial, bastando la simple notificación por escrito del apoderado legal de cualquiera de las partes con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Las partes procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** Las partes podrán modificar o adicionar este convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta será resuelta de común acuerdo por una comisión integrada por las siguientes personas:

Por "LA INSTITUCIÓN": ISC. Alejandro Villanueva Cerón.- Subdirector Académico.

Por "EL CENEVAL": Dr. Francisco Javier Anaya Torres.- Director General Adjunto de Administración.

Si derivado de esta comisión no se llega a una resolución satisfactoria, las partes convienen en aceptar el arbitraje de la:

(Marcar con una X)

Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES.....( **X** )  
Secretaría General Ejecutiva del COSNET.....(        )  
Secretaría General Ejecutiva de la FIMPES.....(        )

En caso que la controversia subsista, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y efectos de este convenio, manifiestan que no existe error, lesión, dolo ni algún otro vicio del consentimiento y lo firman de conformidad por duplicado, quedando en poder de **"EL CENEVAL"** un ejemplar y de **"LA INSTITUCIÓN"** un ejemplar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de Junio de 2007.

Por **"LA INSTITUCIÓN"**



**M.A. José Alfredo Palma González**  
Director General

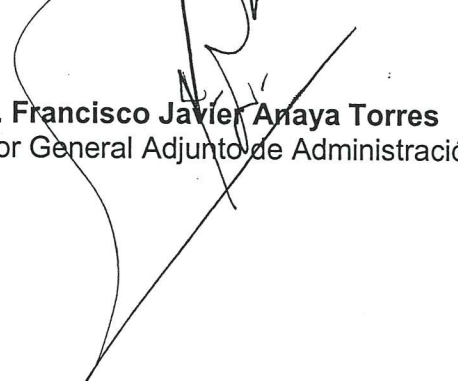


**ISC. Alejandro Villanueva Cerón**  
Subdirector Académico

Por **"EL CENEVAL"**



**Mtro. Rafael Santiago Vidal Uribe**  
Director General



**Dr. Francisco Javier Anaya Torres**  
Director General Adjunto de Administración